



# BELÉN

*te quiero grande!*

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2023-CM-MDB.

Belén, 20 de marzo de 2023.

**EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Belén en Sesión Ordinaria, de fecha 20 de marzo del 2023, aprobó por Unanimidad de los Regidores presentes, mediante **Acuerdo de Concejo N° 014-2023-SO-CM-MDB**, la **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE BELÉN 2023”**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al inciso e), del Artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de Seguridad Ciudadana cuenta con competencia compartida entre los tres niveles de Gobierno;

Que, conforme al inciso 8, del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, asimismo, el Artículo IV del Título Preliminar y el artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa,

Que, mediante la Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en adelante SINASEC, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de Seguridad Ciudadana para garantizar la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades,

Que, conforme al Artículo 3° de la Ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el sistema nacional de seguridad ciudadana (SINASEC), que tiene por objetivo coordinar eficazmente la acción del estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social;

Que, el proceso de aprobación del mencionado Plan Local de Seguridad Ciudadana, considera la declaratoria de Apto para su Implementación por parte de la instancia superior del COPROSEC MAYNAS, la misma que cumplió con este procedimiento administrativo mediante el Informe N° 027-2022-COPROSEC-MAYNAS-ST, de fecha 07 de Setiembre 2022, remitida mediante el Oficio N° 038-2022-COPROSEC-MAYNAS/ST. Del 07 de Setiembre 2022;



**BELÉN**  
*te quiero grande!*

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Que, estando a las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **Unánime** de los Regidores presentes, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE BELÉN 2023.**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR, el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE BELÉN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Desarrollo Empresarial, Sub gerencia de Seguridad ciudadana, Transito y policía Municipal su implementación y cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario Oficial de la Región, y a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, su publicación en el portal web de la Entidad.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Municipalidad Distrital de Belén  
C.P.C. CESAR MANUEL VIDAURRE FLORIDAS  
ALCALDE